

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 043-2024-MPSM**

Tarapoto, 06 de mayo de 2024.

**VISTO:**



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 015-2024-MPSM, celebrada con fecha 06 de mayo de 2024, socializó y debatió la aprobación del plan de actividad de fiscalización denominado: **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CUI N° 2324763”** y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 41° refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

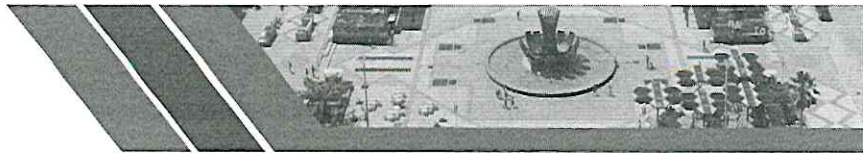


Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31433, Artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal:

21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.
33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

Que, de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22



del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de acuerdo al literal a) y d), de la presente ley.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI: Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales, en marco a lo previsto en la ley N° 31433.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 030-2024-MPSM, de fecha 20 de marzo del 2024, se aprobó la conformación de comisiones a fin de ejecutar el programa de acciones de fiscalización del consejo municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín periodo 2024, en 3 grupos.

Que, la Comisión de fiscalización del Grupo N° 01, acordó la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HOYADA, DISTRITO DE TARAPOTO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CUI N° 2324763"** y al mismo tiempo elevar a sesión de Concejo para su debate y aprobación".

### POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el plan de actividad de fiscalización denominado: **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR PARTIDO ALTO Y LA HORAYA, DISTRITO DE TARAPOTO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CUI N° 2324763"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER, el plazo de la ejecución de la actividad de fiscalización del 15 de mayo al 15 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) .

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ  
OIS;y  
Archivo